

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea;
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando habilitaciones de crédito a los
capítulos del presupuesto que se men-
cionan 546

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Santander... 547
Comandancia Militar de Marina de Sevilla... 548
Comandancia Militar de Marina de Málaga.. 548

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción
número dos de Santander 548

Págs.

Ayuntamiento de Laredo 549
Junta vecinal de Pujayo 550

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 550

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Ruento ... 552

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Gana-
deros de Arenas de Iguña 552

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó una habilitación de crédito al Capítulo del presupuesto en ejercicio que se indica, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	Crédito que se habilita	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION			
Artículo segundo			
44 bis	Para pagar a los recaudadores de las Contribuciones del Estado los atrasos que han de percibir por los nuevos premios señalados en sesión de 19 de diciembre de 1957, correspondientes a la recaudación voluntaria de dicho año	257.509,51	257.509,51
Total			257.509,51

El importe de esta habilitación de crédito será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1957.

Santander, 5 de mayo de 1958.—El presidente, José Pérez Bustamante.

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó una habilitación de crédito al Capítulo del presupuesto en ejercicio que se indica, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	Crédito que se habilita	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 6.º —PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo primero			
50 bis	Para satisfacer una paga extraordinaria a los perceptores que se indique y en la forma y cuantía que se determine	600.000,00	600.000,00
Total			600.000,00

El importe de esta habilitación de crédito será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1957 y por transferencia, en la forma siguiente:

Partida	Concepto	Total por conceptos	Total por artículos
	Remanente del superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1957	439.209,39	439.209,39
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo décimotercero			
26	De lo consignado para nivelación de presupuestos municipales	160.790,61	160.790,61
Total			600.000,00

Santander, 5 de mayo de 1958.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente y proyecto de alumbrado eléctrico a los pueblos de San Miguel, San Andrés, Hitadora, Urdiales, Gazpurrión, Tablado, Sel del Hoyo, Pandoto, La Puente, Carrascal, Selviejo, Bollacín y Tablalladas, todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Luená, de esta provincia, cuya concesión de instalación solicita la sociedad anónima Electra Pasiega, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 702.991,12 pesetas, de las que 13.986 pesetas corresponden a terrenos de dominio público afectados por dicho tendido;

Resultando que por la sociedad peticionaria se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa;

Resultando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de 6 de febrero de 1956, dentro de cuyo período de información no se presentó reclamación alguna;

Considerando que el Ayuntamiento de Luená, único término municipal afectado por la instalación, tampoco ha formulado ninguna oposición en cuanto a los servicios municipales se refiere;

Considerando que han informado en este expediente los organismos oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura;

Vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 17 de marzo de 1919,

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la sociedad anónima Electra Pasiega el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmente sean aprobadas, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de

12.000 voltios, con ramificaciones que, partiendo en las inmediaciones del pueblo de La Ventona, de otra línea propiedad de la empresa solicitante, dé servicio a los pueblos y barrios de San Miguel, San Andrés, Hitadora, Urdiales, Gazpurrión, Tablado, Sel del Hoyo, Pandoto, La Puente, Carrascal, Selviejo, Bollacín y Tablalladas (Ayuntamiento de Luená), por medio de nueve pabellones de transformación, de los cuales partirán las líneas de baja tensión que suministrarán alumbrado eléctrico a dichos pueblos y barrios.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma, en Santander, a 10 de enero de 1956, el ingeniero industrial don Luis García Gutiérrez, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión será de 0,80 metros, y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión, tendrán la altura suficiente para que, con un empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de 6 metros del suelo. Los diámetros mínimos en los apoyos normales de línea serán de 0,12 metros y 0,20 metros en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión y baja tensión con las carreteras, caminos carreteros y sendas de paso frecuente se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7 metros de altura sobre el afirmado, cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad peticionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el organismo a

cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruces deberán efectuarse de acuerdo con lo que a tal fin se determina en las normas y reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso de que las hubiere.

Los cruces con la carretera nacional de Burgos a Santander se efectuarán con cable fiador de 25 mm. cuadrados de sección, como mínimo, y los apoyos de los mismos se situarán a más de 12 metros del eje de la citada carretera.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por el proyecto, en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.^a La sociedad concesionaria constituirá, en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que por la misma, y previo el necesario reconocimiento, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originan con la inspección y reconocimiento de la línea, serán de cuenta de la sociedad concesionaria.

9.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será, igualmente, obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dis-

puesto en los artículos 2.º y 5.º de la vigente Instrucción de carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la sociedad concesionaria, si aquellas no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que para ello, le sea fijado.

10.ª Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11.ª Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

12.ª Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, viniendo obligada la sociedad concesionaria a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujetará también la sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse, en alzada, ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 28 de abril de 1958. El ingeniero jefe (ilegible). 735

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.043 ptas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo y del

reemplazo de 1959 que deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número 10; Pedro García Ortega; hijo de Luis Manuel y de Dorothea Asunción, natural de Santander; nacido el día 19 de marzo de 1939.

Sevilla, 23 de abril de 1958.— El segundo comandante, jefe del Detall, Luis Serrano Benavides.

722

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALAGA

Relación nominal y filiada de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga, nacidos en la provincia de Santander en el año de 1939, que han quedado comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada de 1959 y los cuales han de ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, y se advierte a los señores alcaldes que esta relación es el único documento en virtud del cual pueden excluir del alistamiento del Ejército a los comprendidos en la misma y sin que pueda ser sustituida por otro ni por ninguna clase de informe, según disponen los artículos 114 y 115 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del sorteo, 97; folio y año de inscripción, 358/57; nombres y apellidos, Narciso Arozamena Celis; naturaleza, El Tejo (Valdáliga); nombres de los padres, Aureliano y Encarnación; fecha de nacimiento, 23 mayo 1939.

168; 322/56; Fernando Morales García; Santander; Eduardo y Josefa; 14 noviembre 1939.

Málaga, 24 de abril de 1958.— El C. de C., jefe del Detall, José Gener Moreno.

723

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Segundo López Vélez, contra don Arturo Aparicio Llata, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en dos lotes independientes, los bienes que a continuación se describen, los cuales fueron embargados como de la propiedad del deudor:

Lote primero

Pesetas

La mitad de una casa, compuesta de vivienda, cuadra y pajar, en Soto la Marina, barrio del Coter, de cinco metros de frente por 17,60 metros de fondo Norte a Sur, que linda: Norte o espalda, tierra de la testamentaria de Apolinar Salas y Encarnación Sancibrián; Sur o frente, con su corral propio y entrada; Este o derecha, carretera, y Oeste o izquierda, casa de Benigna Salas Sancibrián. Se compone de planta baja, piso y desván. Tasada dicha mitad de casa en 20.000,00

La mitad de una finca de 5 carros de tierra, o sea, 8,90 áreas, a huerta, en el mismo barrio de Coter, lindante: Norte, Benigna Salas; Sur, Balbina Salas; Este, carretera, y Oeste, Angela Sancibrián. Tasada esta mitad en 3.715,00

La mitad de medio carro, o sean, 89 centiáreas de terreno, en el sitio de Campio, del mismo pueblo de Soto la Marina, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, la casa-cuadra antes reseñada, y Oeste, Benigna Salas. Tasada esta participación en 200,00

La mitad de otra finca,

	Pesetas
en el mismo pueblo, sitio del Jardín, de 3 carros y 15 céntimos, o sea, 5 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Fidel Llata; Este, Regina Salas, y Oeste, Francisco Sancibrián. Tasada esta mitad en	2.000,00
La mitad de otra finca, de 16 carros y 35 céntimos, o 29 áreas y 10 centiáreas, en el mismo pueblo, sitio del Hondal, que linda: Norte, Benigna Salas; Sur, José Salas; Oeste, carretera, y Este, Juan Bárcena y otros. Tasada esta mitad en...	14.000,00
En el pueblo de Lienres, término municipal de Piélagos, sitio del Dueso, una finca de cinco carros de cabida, o sea, 8 áreas 90 centiáreas, destinada a prado, lindante: al Norte y Este, carretera; Sur, Domingo Bárcena, y Oeste, Miguel Aparicio y Manuel Revilla. Tasada esta finca en	3.000,00
Total pesetas	42.915,00

Lote segundo

El derecho de retroventa sobre las cuatro fincas que a continuación se describen, vendidas por el demandado don Arturo Aparicio Llata a don Rufino Díaz de la Peña, en escritura pública de 2 de diciembre de 1955, otorgada ante el que fue notario de esta capital don Manuel Gómez. Tales fincas son las siguientes:

a) En Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Berzana, barrio del Coter, 14 carros y 28 céntimos de tierra a prado, o sea, 25 áreas 56 centiáreas; lindante: Norte, Manuel Salas y carretera; Sur, herederos de César Mancebo; Este, doña Josefa Aparicio, y Oeste, don Jacinto Antonio Aparicio.

b) En el mismo pueblo, sitio de La Pereda, 7 carros y medio

de tierra a prado, o sea, 13 áreas 42 centiáreas, que lindan: Norte, Carmen Llata; Sur, Pilar Llata; Este, herederos de Josefa Mancebo, y Oeste, Benito San Miguel, hoy sus herederos.

c) En el mismo pueblo, sitio de La Martina, 12 carros a prado y 21 áreas 48 centiáreas; lindantes: Norte, Manuel García; Sur, Esperanza Llata; Este, carretera, y Oeste, herederos de Angel Mancebo.

d) En el mismo pueblo, sitio de La Sierra, 7 y medio carros de prado, o 13 áreas 42 centiáreas, que lindan: Norte, Jacinto Antonio Aparicio Llata; Sur, cerradura de la mies; Este, Miguel Aparicio San Miguel, y Oeste, Tomás Samaniego.

Tasados dichos derechos de retroventa en la suma de 38.150,00 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, el día diez de junio próximo, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que la misma, como anteriormente se consigna, se celebrará en dos lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que servirá de tipo para el primer lote la cantidad de cuarenta y dos mil novecientas quince pesetas y para el segundo la de treinta y ocho mil ciento cincuenta pesetas, en que pericialmente fueron justipreciados los bienes embargados; que para tomar parte en tal subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para el lote o lotes en que proyecten intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un terceso, y que los títulos de propiedad de los descritos inmuebles, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarlos quien lo tenga por conveniente; previniéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con aquellos títulos y que

no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 887,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días posteriores al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta para la adjudicación de las obras de arreglo de las calles Zamanillo y Gutiérrez Rada, por el presupuesto de pesetas 76.415,75.

Comprende el proyecto un afirmado constituido por un ciemiento Telford, de 25 centímetros de espesor, firme ordinario de grava de 10 centímetros, consolidado, riego de alquitrán de semipenetración y sellado con 4 kilogramos y 25 litros de gravilla por metro cuadrado. Representando las obras la extracción y traslado de 438,25 metros cúbicos de tierras, colocación de 243,12 metros de piedra gruesa, 97,25 metros de grava, 3.891 kilos de alquitrán y 29 metros de gravilla.

Los licitadores pueden presentar sus propuestas hasta las once horas de día de la subasta, y unirán a ellas el Documento Nacional de Identidad, recibos de la contribución industrial, de Seguros, del depósito del 4 por 100 del importe de la subasta, carnet de empresa y declaración de no estar comprendidos en los casos previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Se estará, por lo demás, a lo establecido en el pliego de condiciones, que se encuentra a dis-

posición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones y documentos que obran en el expediente para el arreglo de las calles Zamanillo y Gutiérrez Rada, ofrece ejecutar dichas obras en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Laredo, 2 de mayo de 1958.—El alcalde accidental, B. Blanco.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 pesetas.

JUNTA VECINAL DE PUJAYO

A los veinte días hábiles del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta de Pujayo o vocal en quien delegue, a las once de la mañana, la subasta pública de veintinueve piezas de pino, procedentes de 19 pinos del monte Vao-Cerezo, de un volumen de 11,368 metros cúbicos y una tasación de 11.368 pesetas.

Pueden presentarse los maderistas con saldo suficiente y carnet de las clases A, B o C, o bien entregar sus pliegos ofertas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, consignando de fianza el 20 por ciento de la tasación.

Pujayo, 30 de abril de 1958.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, ha examinado las condiciones que han de regir en la subasta para enajenación de 19 pinos y aceptándolas en todas sus partes, conforme dispone el Reglamento de Bienes, ofrece por los mismos, la cantidad de (en número y en letra) pesetas, aceptando, igualmente, el pago del anuncio y gastos que se deriven, haciendo constar que es titular del carnet profesional de la clase y hoja respectiva, con capacidad suficiente.

(Fecha y firma.)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 177,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

Cédula de emplazamiento

El señor juez comarcal de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de cognición, promovido por don Antonio Crespo y Crespo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Tudanca, de esta comarca, contra la herencia yacente de don Gerardo Gómez, los que se crean con derecho a la misma y sus herederos, sobre entrega de bienes inmuebles, ha acordado se cite y emplace a dichos demandados a fin de que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cabuerniga, 2 de mayo de 1958. El juez, Ramón Guixá.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción de dominio, de las fincas que después se dirán, a instancia de doña Angela y doña Antonia Fernández González, mayores de edad, solteras, sus labores y vecinas de Puente San Miguel, las cuales dicen las pertenecen en pleno dominio por adjudicación en escritura de división y disolución de comunidad de bienes con sus hermanos y otros.

Bienes objeto de inscripción

1. Urbana.—Casa en el barrio de las Rivas, en Puente San Miguel, número 169 moderno, de planta baja y piso, destinada a vivienda, cuadra y pajar, con un terreno anejo de 28 carros con 50 céntimos de carro, cerrado sobre sí el terreno. Todo forma una sola finca urbana que linda: Norte, Emilio Botín y camino peonil; Sur, Leonardo Real Conde, Joaquín Oyaquindia Blanco, Tomás Florentino Solares Rotella, Antonio Herrera González, Emilio Felices Gamboa y Silverio Paramó

Fernández; Este, José Noriega Díaz, Juan Romero Mateo, Avelino San Justo Gutiérrez, Bernardo González González y Antonio Fernández Rodríguez, y Oeste, carretera.

2. Rústica.—Prado en Puente San Miguel, lugar conocido por "Prao San Pedro", de 90 carros y 11 céntimos de carro. Linda: Norte, carretera y María Pardo Pimentel; Sur, María Pardo Pimentel; Este, carretera vecinal, y Oeste, Emilio Botín y María Pardo Pimentel.

3. Rústica.—Prado en el mismo lugar y pueblo del anterior, de 19 carros y 10 céntimos de carro. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, María Pardo Pimentel, antes señora Pimentel; Este, la misma y dicho camino, y Oeste, don Emilio Botín.

Y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, admitiendo a trámite el expediente, se llama a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de diez días, comparezcan en los autos si les interesare, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, por el mismo término y efectos, se llama a las colindantes doña María Pardo Pimentel y señora Pimentel, con domicilio desconocido.

Igualmente y por el mismo término y efectos, se cita al colindante Antonio Fernández Rodríguez, también de domicilio desconocido.

Dado en Torrelavega a 26 de abril de 1958.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona, juez municipal de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre exclusión de bienes de la testamentaria de doña Remedios Calderón Llata, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a once de febrero de

mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Nicolás Gómez de Enterría, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos sobre exclusión de bienes, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Inés Filomena Calderón Llata y don José Antonio Calderón Fernández, contra don Nemesio Calderón Fernández, don José Manuel Calderón Llata, don Tomás Calderón Fernández y el ministerio fiscal, dimanante dicho incidente de inclusión y exclusión de bienes del juicio de testamentaria que se tramita en este Juzgado, de los bienes relictos al fallecimiento de doña Remedios Calderón Llata; dirigida la parte actora del incidente por el letrado don Pedro J. de Cos y representado por el procurador don Antonio Teja Sampredo, y el demandado comparecido don Nemesio Calderón Fernández, representado por el procurador don Juan B. Pereda y dirigido por el letrado don Carlos Pellón.

Fallo: Que desestimando en parte la demanda incidental presentada por el procurador don Antonio Teja Sampredo, en nombre de doña Inés Filomena Calderón Llata y don José Antonio Calderón Llata, contra don Nemesio Calderón Fernández, don José Manuel Calderón Llata, don Tomás Calderón Fernández y el ministerio fiscal, debo declarar y declaro bien incluido en el inventario practicado, como de la exclusiva pertenencia de doña Remedios Calderón Llata el saldo de la cuenta corriente en el Sindicato Agrícola de Alfoz de Lloredo, la vaca de raza holandesa, los doscientos kilos de maíz, el gabinete, las dos camas, la cómoda y ropas correspondientes y la casa ocupada por don José Antonio Calderón Fernández. Y estimando en parte la demanda incidental, debo declarar y declaro la necesidad de incluir en el inventario, como de la propiedad exclusiva de la causante, las dos fincas a que se refiere la escritura pública de veintiséis de abril de mil novecientos ocho, y como partes iguales, a doña Remedios Llata, las fincas número uno, dos, tres, cinco, seis y siete de la escritura de veintidós de junio de

mil novecientos doce, y el helguero de la Hoya Primera de la Maza, adquirido por permuta de don Lucio Pino Pascual. Asimismo, estimando en parte la demanda incidental, debo declarar y declaro que ha de ser baja en el inventario, por pertenecer a doña Inés Filomena Calderón Llata, la mitad indivisa de la casa mortuoria titulada Palacio, con sus cuadras y demás elementos accesorios, y la de cada una de las cincuenta y dos fincas rústicas figuradas en relación independiente, debiendo quedar reducida la número cuarenta y dos a la extensión de diez áreas y setenta y cuatro centiáreas, y sin que proceda dar de baja, por inexistentes, a las fincas números dieciséis y diecisiete de expresada relación, sin perjuicio de que si los contadores que se designen tampoco logran identificarlas sobre el terreno, puedan prescindir de dichas dos fincas, si no prefieren adjudicarlas pro indiviso a todos los interesados. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a don José Manuel Calderón Llata y a don Tomás Calderón Fernández, con inserción de sus encabezamiento y fallo en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que se solicite respecto de ambos una notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez de Enterría."

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1958.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 531,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio a instancia de don José Luis Cabrero Torres-Quevedo, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, contra don Manuel Ruiz Loredo y otros, en cuyos

autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia de don José Luis Cabrero Torres-Quevedo, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz y defendido por el letrado don Luis de Escalante, contra don Manuel Ruiz Loredo, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendido por el letrado don Luis Herrera de Pedro, y contra don Ángel, doña Pilar y doña Aurea Haya Madrazo, mayores de edad y de esta vecindad, el primero representado por el procurador don José García Gómez Marañón, y defendido por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, y los dos siguientes, representados por el procurador don Luis Corsino Durán y defendidos por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, estos tres últimos como hijos y herederos de don Ramón Haya Riva, y contra las personas desconocidas e inciertas que se consideren llamadas a suceder a don Ramón Haya Riva, y en sus derechos arrendaticios sobre el local planta baja A de la casa número 7 de la calle de Daoiz y Velarde, de esta ciudad, y a que se refiere este procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, obrando en nombre y representación de don José Luis Cabrero Torres-Quevedo, contra don Manuel Ruiz Loredo y don Ramón Haya Riva, actualmente sus hijos y herederos don Ángel, doña Pilar, doña Aurea Haya Madrazo, así como contra las personas desconocidas e inciertas que se consideren llamadas a suceder a aquél y en sus derechos arrendaticios sobre el local en litigio, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento otorgado en 20

de marzo de 1941 por don José Cabrero Mons y don Ramón Haya Riva, y nulos e ilícitos cuantos otros pactos, convenios o actos existan entre este último y los actuales ocupantes del local, condenándose a todos a su desalojo, dejándolo libre, y a la entera disposición de sus propietarios dentro del plazo legal; apercibiéndoles de lanzamiento de no verificarlo voluntariamente, e imponiéndoles expresamente, y por imperativo legal, las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Álvarez Arredondo." (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a las personas desconocidas a que el mismo se refiere, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, José Álvarez Arredondo. El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 484,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de don José María Fernández Peredo, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, se sigue expediente en suplica de que se le conceda autorización para alterar sus apellidos de "Fernández Peredo", toda vez que en la vida social como profesional, es conocido por el primer apellido de Peredo, pasando, por tanto, a llamarse en lo sucesivo, José María Peredo Fernández.

Lo que se hace público a los fines establecidos en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Antonio Avendaño.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en proceso de cognición seguido a instancia de doña Josefa Santos San Emeterio, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de la mansarda derecha de la casa número 26 de la calle de San Fernando, de esta ciudad, ha mandado se confiera traslado de la demanda a la herencia yacente de doña Luisa García Sánchez, habitante que fue de expresadas viviendas, sus herederos desconocidos e inciertos o a cualquier persona que traiga derecho de referida causante, a fin de que dentro del plazo de seis días, comparezca en autos contestando a dicha demanda, por escrito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 28 de abril de 1958. El secretario, Alfonso Mosquera Ascart.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo José Zamanillo Solórzano, número 137 del reemplazo de 1956, por la Sección Primera de Recluta, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Adolfo Zamanillo Zorrilla; y a tenor de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente

edicto, para que cuantos tengan conocimiento del paradero del referido Adolfo Zamanillo Zorrilla se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Zamanillo Zorrilla para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, José Zamanillo Solórzano.

El repetido Adolfo Zamanillo Zorrilla es natural de Santander, hijo de José y María, y cuenta 46 años de edad.

Santander, 2 de mayo de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, el recuento de la Ganadería.

Ruente, 2 de mayo de 1958.—El alcalde, Augusto Terán. 740

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARENAS DE IGUSA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 15, a las once en primera convocatoria y las once treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Rendición de cuentas del año 1957.
 - 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1957.
 - 4.º Aprobación del presupuesto para 1958.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Arenas de Iguña, 5 de mayo de 1958.—El jefe de la Hermandad.
- Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER